



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Créase el Sistema de Centros Socioeducativos y Comunitarios Territoriales (en adelante Centros socioeducativos), con el objetivo de fortalecer las políticas socioeducativas con enfoque de derecho al acceso a la educación bajo el criterio de justicia social.

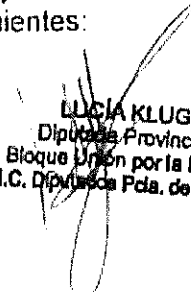
ARTÍCULO 2º: El objeto de esta Ley es establecer el marco para el fortalecimiento y acompañamiento de las trayectorias educativas. Esta ley tiene por finalidad mejorar y garantizar los procesos de enseñanza - aprendizaje, favorecer la inclusión y el acompañamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes adultos en situación de vulnerabilidad educativa.

Serán destinatarios del Régimen de Centros Socioeducativos y Comunitarios Territoriales niñas, niños, adolescentes y jóvenes adultos de cuatro (4) a veintiún (21) años de edad que requieran fortalecer sus trayectorias educativas, se encuentran desvinculadas o desvinculados y/o con trayectorias educativas discontinuas y que forman parte de las comunidades o distritos donde se insertan los Centros Socioeducativos.

ARTÍCULO 3º: Son objetivos de esta Ley:

- Fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Generar una revinculación de quienes por diferentes motivos se han desvinculado de la escuela o presentan trayectorias educativas discontinuas.
- Fortalecer las trayectorias educativas significativas y disminuir la deserción escolar.
- Fortalecer el vínculo entre las instituciones educativas, las organizaciones socio-comunitarias y territoriales de la zona y las familias.
- Mejorar, fortalecer y garantizar los procesos de alfabetización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Establecer un registro pormenorizado de las trayectorias educativas discontinuas, las causas y estrategias para su revinculación.

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Dirección General de Cultura y Educación. Tendrá entre sus funciones las siguientes:


LUCÍA KLUG
Diputada Provincial
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Buenos Aires

- Generar una estructura de conducción y coordinación y monitoreo del presente sistema.
- Construir los criterios mínimos necesarios para la implementación distrital del sistema, como también una operatoria.
- Establecer las pautas de trabajo entre el presente sistema y el andamiaje formal del sistema educativo.
- Establecer la capacidad de atención de cada centro, como también la cantidad de profesionales a emplear, de acuerdo al tipo de problemática dominante y a las características de la población beneficiaria directa
- Construir las normas de trabajo al interior de cada centro, como también las posibles variedades de su puesta en marcha (cantidad de secciones, horarios, destinatarios específicos)

ARTÍCULO 5°: El Sistema contará con un equipo técnico/ pedagógico provincial que tendrá bajo su órbita:

- Definir la operatoria necesaria para la implementación del sistema en cada distrito solicitante.
- Definir las sedes donde se desarrollarán los centros socioeducativos, que podrán ser espacios de las organizaciones sociocomunitarias, de la sociedad civil, o bien las instituciones públicas e instituciones educativas que cuenten con espacios adecuados para el funcionamiento de un Centro socioeducativo. Dichas sedes podrán implicar acuerdos de uso de edificios compartidos.
- Fijar las pautas, contenidos mínimos, recepción y selección de proyectos para la implementación de los distintos centros socioeducativos y para sus respectivos equipos técnicos, pedagógicos y de promotores y promotoras que integren los Centros socioeducativos.
- Construir las pautas para el trabajo articulado entre los centros socioeducativos y las instituciones escolares, habida cuenta de que los estudiantes concretarán sus trayectorias educativas participando de ambos dispositivos a la vez.
- Establecer los espacios de trabajo entre las secretarías de inspección distrital, los directivos de las instituciones escolares, los/as referentes/as distritales y las coordinaciones de los centros socioeducativos, a fin de garantizar el trabajo conjunto y articulado.
- Sistematizar el desarrollo de las trayectorias educativas de quienes transitan por el sistema de centros.

ARTÍCULO 6°: Se designará un/a Referente Distrital del Sistema, que coordinará los distintos Centros de su distrito en articulación con las Jefaturas Distrital y Regional.

Lucia Klug
 LUCIA KLUG
 Diputada Provincial
 Bloque Unión por la Patria
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

A su vez, cada Centro Socioeducativo deberá contar con un equipo interdisciplinario conformado por un/a coordinador/ar, docentes, talleristas y profesionales sociocomunitarios, que realizarán tareas de intensificación de la enseñanza. También deberán contar con equipos de orientación integrados por psicólogos, psicopedagogos y trabajadores sociales para poder atender integralmente las problemáticas existentes y emergentes.

El equipo técnico/ pedagógico provincial definirá, en cada caso, la cantidad de secciones de cada centro, como también, y en consecuencia, la cantidad y el perfil de profesionales necesarios para el funcionamiento de cada establecimiento.

ARTÍCULO 7º: El equipo técnico/pedagógico provincial establecerá las pautas y los mecanismos unívocos y mínimos necesarios para la implementación del Sistema en cada distrito, como así también los posibles canales de solicitud (municipios, inspectores distritales, organizaciones no gubernamentales, etc).

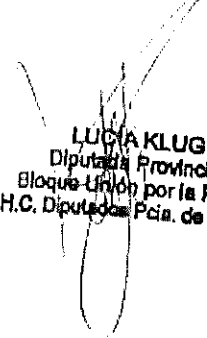
Se considera prioritario a los efectos de esta Ley los Centros Socioeducativos en los barrios populares registrados en RENABAP, como así también en las zonas que resulten prioritarias producto del entrecruzamiento de las bases de datos e indicadores del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), Planeamiento Educativo, Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), y el Índice de Vulnerabilidad Barrial (IVB) del Ministerio de Seguridad y los indicadores que la autoridad de aplicación determine a tal fin.

ARTÍCULO 8º: Los centros socioeducativos se desarrollarán en espacios comunitarios gestionados por organizaciones sociocomunitarias o de la sociedad civil, o bien espacios propios de las localidades o establecimientos de la Provincia, donde se llevarán a cabo diversos talleres y actividades a cargo de profesionales de distintas disciplinas docentes, cuyo objetivo será atender problemáticas emergentes y reforzar aprendizajes a través de diferentes estrategias educativas y/o recreativas.

Asimismo, el equipo técnico/pedagógico provincial definirá la cantidad de secciones de cada centro, los horarios de apertura, como también el perfil de trabajadores a emplear, de acuerdo a las características de la zona y la población con la que se define trabajar.

ARTÍCULO 9º: Serán funciones de los Centros Socioeducativos:

- Implementar estrategias de fortalecimiento e inclusión social para acompañar las trayectorias educativas de los destinatarios del Sistema Provincial de Fortalecimiento.
- Deberán, las acciones pedagógicas, contar con ejes de trabajo transversales de acceso a las tecnologías; educación sexual integral (ESI); educación cooperativa y educación ambiental.


LUCÍA KLUG
Diputada Provincial
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- Promover la integración escuelas-familias-comunidad y el fortalecimiento de redes comunitarias, que colaboren a la construcción de una convivencia basada en la solidaridad
- Sistematizar la información relevante sobre las trayectorias educativas de quienes asistan de manera sistemática.

ARTÍCULO 10°: En virtud de lo establecido en el Art 3 y 9 de la presente Ley, cada Centro Socioeducativo deberá crear y mantener actualizado un registro pormenorizado de las trayectorias educativas que requieren intensificación, y/o acompañamiento y en aquellas trayectorias discontinuas, las causas y estrategias para su revinculación. Este registro incluirá datos relevantes sobre la situación socioeconómica, el contexto familiar, las dificultades respectivas al aprendizaje y cualquier otra información pertinente que contribuya al seguimiento, comprensión y abordaje integral de las necesidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes adultos que asisten a los Centros Socioeducativos.

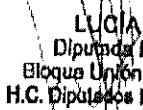
ARTÍCULO 11°: Los Centros Socioeducativos trabajarán en sinergia con las instituciones educativas, organizaciones sociocomunitarias y gobiernos locales de los territorios donde se encuentren

ARTÍCULO 12°: En función de lo establecido en el Art. 4 los espacios de trabajo entre las secretarías de inspección distrital, los directivos de las instituciones escolares, el/la referente distrital, las coordinaciones de los centros socioeducativos, deberán mantener reuniones periódicas, al menos bimensuales, para garantizar la articulación entre los espacios, bajo la supervisión del equipo técnico/pedagógico provincial.

ARTÍCULO 13°: El Régimen de Centros socioeducativos y comunitarios se financiará con las partidas presupuestarias, correspondiente al Presupuesto General, destinadas a gastos corrientes y de capital destinado para Servicios Sociales, en particular educación y cultura. El poder Ejecutivo, junto con la autoridad de aplicación estarán facultados para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, en el ejercicio vigente y posteriores.

ARTÍCULO 14°: La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los 30 (treinta) días de su promulgación.

ARTÍCULO 15°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LUCIA KLUG
Diputada Provincial
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho a la educación y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes adultos.

El proyecto de Ley en consideración tiene por finalidad dar fuerza de Ley al Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares., iniciativa que el gobierno provincial ha puesto en vigencia a través de la RESOC-2022-1473-GDBEA-DGCYE

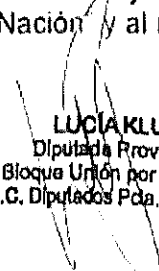
Convertir en Ley el mencionado Programa reviste gran importancia desde el punto de vista institucional, pues una política pública de esta envergadura requiere constitucionalmente de un instrumento legal de primer orden.

El derecho a la educación es un derecho humano fundamental que tiene un amplio reconocimiento legal en nuestro país. Además de la mención que se hace en el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional al derecho "de enseñar y aprender", cabe señalar las normativas internacionales de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño que conforman el bloque de constitucionalidad (artículo 75 inciso 22 CN).

La Ley 13688 en su artículo 16 fija los fines y objetivos de la política educativa provincial, a saber: "Brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a los principios doctrinarios de la presente Ley, con igualdad de oportunidades y posibilidades, y regionalmente equilibrada en toda la Provincia, asignando recursos a las instituciones de cualquier Ámbito, Nivel y Modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique ninguna forma de discriminación"

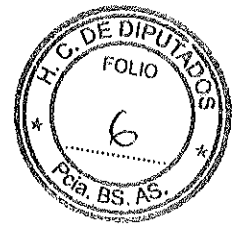
Asimismo, asegura la "obligatoriedad escolar desde la sala de cuatro (4) años de la Educación Inicial, de todo el Nivel Primario y hasta la finalización del Nivel Secundario proveyendo, garantizando y supervisando instancias y condiciones institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos de todos los ámbitos de desarrollo de la educación".

La misma Ley en sus artículos 3 y 4 declaran que la "educación es una prioridad provincial y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social sustentable de la Provincia en la Nación y al mismo


LUCÍA KLUG
Diputada Provincial
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



EXPTE. D- 2076 /24-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

tiempo, la " educación debe brindar las oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y la promoción de la capacidad de cada alumno de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad natural y cultural, justicia, responsabilidad y bien común".

El sistema educativo de la provincia de Buenos Aires es, por lejos, el más extenso del país. Según datos del censo 2022 (INDEC) 4.902.266 es la población bonaerenses entre 4 y 21 años (destinatarios de esta ley), de los cuales 45 233 personas de esa franja etaria nunca asistieron a la escuela, y 595.931 no asistían al momento del censo, aunque algún vez lo hicieron (trayectorias interrumpidas).

Según el relevamiento 2023 de la Dirección de Información y Estadística (DGCyE), la provincia cuenta con 20.624 unidades educativas, de las cuales 14.468 son de gestión estatal. El sistema educativo está habitado por 5.124.691 niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el 72,35% de los estudiantes ejerce su derecho a la educación en instituciones de gestión estatal.

Los datos del informe "Índice de Resultados Escolares: comparación entre países de América Latina" (mayo 2024), del Observatorio de Argentinos por la Educación, que analiza las pruebas PISA (evalúa jóvenes de entre 15 y 16 años), arroja que "solo 22 de cada 100 chicos argentinos de 15 años transitan su escolaridad en tiempo y forma, es decir, sin repetir ni abandonar, y con el nivel esperado de desempeño en Matemática y Lectura, según los resultados de la prueba PISA 2022. Este indicador coloca a Argentina por detrás de los resultados educativos de otros países de la región como Chile y Uruguay".

El informe muestra que en Argentina creció la proporción de chicos de 15 años que asisten a la escuela: pasó del 90% en 2009 al 97% en 2022. También aumentó la proporción de chicos de 15 años que cursan su escolaridad en el tiempo teórico esperado: pasó de 56 de cada 100 en 2009, a 81 de cada 100 en 2022. Sin embargo, al incorporar al índice los niveles de desempeño (medidos por PISA), los resultados empeoran: para 2008, 26 de cada 100 estudiantes de 15 años llegaron al grado/año correspondiente a la edad teórica esperada y con los conocimientos adecuados tanto de Lengua como de Matemática. Este número se redujo a 23 de cada 100 en 2012, manteniéndose en 2018, y reduciéndose a 22 de cada 100 para 2022.

Para la provincia de Buenos Aires, la publicación de la Dirección de Información y Estadística (DGCyE), "indicadores anuales de trayectoria 2022", analizando la educación secundaria, arroja que el 18,17% de los estudiantes matriculados no alcanzan la promoción (en 6° año), en la gestión estatal esa cifra asciende a 20,95%, siendo este indi-

LUCIA KLUG
Diputada Provincial
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

cadador del 8.60 para ciclo básico (11.09 en gestión estatal) y 13,70 (16.61 en gestión estatal) para ciclo superior

Según el mismo informe, la tasa total de repitencia para el periodo 2022-2023 es del 2,54% para el nivel primario y 6,01% en la educación secundaria, siendo en el ciclo básico de 6,13% (8,12% en la gestión estatal) y 5,88% (7,75% en la gestión estatal) en el ciclo superior. La tasa de abandono en el ciclo superior es del 6,95% (9,05% en la gestión estatal). La tasa de sobreedad en el ciclo básico es de 17,74% (23,31 en la gestión estatal) y en el ciclo superior de 21,76% (28,66 en la gestión estatal)

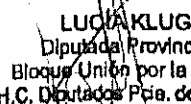
En la misma publicación "indicadores anuales de trayectoria 2022", en este caso analizando la educación primaria, la tasa de estudiantes no promovidos es de 2,26% (3,17% para la gestión estatal)

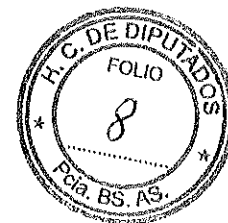
En los indicadores interanuales 2022-2023, también para el nivel primario, la tasa de repitencia asciende a 2,54% (3,61% en la gestión estatal) y el abandono interanual es de 0,27% (0,39% en la gestión estatal). En cuanto a sobreedad los indicadores muestran tasas de 3,52% para el primer ciclo (5,05% en gestión estatal) y de 5,54% (7,98% en gestión estatal) para el segundo ciclo.

Según otro informe elaborado por la organización de la sociedad civil, *Argentinos por la Educación*, en base a Relevamientos de la Dirección de Información y estadísticas educativa, Dirección Nacional de Planeamiento de Políticas Educativas, Secretaría de Innovación y calidad Educativa y Ministerio de Educación de la Nación, el resultado del Operativo Aprender en educación secundaria, arrojó los siguientes resultados en el comparativo 2019 y 2022 (pre y pos pandemia): En Matemática en 2019 en categoría "avanzado" el 3,51% de los resultados y 0,1% en 2022; en la categoría "Satisfactorio" 26,09% en 2019 y 17 % en 2022, en categoría básico 28,8% en 2019 y 30,2% en 2022 y por debajo del básico 41,6% en 2019 y 52,7% en 2022.

En el caso de Lengua, también en educación secundaria, en la categoría avanzado encontramos el 16,6% de las pruebas en 2019 y el 15,4% en 2022; en "Satisfactorio" encontramos el 46,5% en 2019 y el 41,7% en 2022; en la categoría básico el 18,9% en 2019 y el 19,2% en 2022, finalmente en la categoría "Por debajo del básico" se ubican el 18% de las pruebas en 2019 y el 23,7% en 2022.

Los centros socioeducativos territoriales y las/os promotora/es territoriales se constituyen en una clara necesidad para fortalecer las trayectorias educativas de niños, niñas, adolescentes y juventudes que necesitan acompañamiento y seguimiento particular que permitan reforzar esas trayectorias, favorezcan la revinculación y apunten a disminuir la deserción escolar, como así también la terminalidad fuera de la edad esperada, construyendo trayectorias significativas para las y los estudiantes bonaerenses.


LUCÍA KLUG
Diputada Provincial
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La pandemia COVID-19 ha generado, en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, consecuencias cuyas magnitudes aún hoy continúan en estudio y análisis, en particular en relación al proceso de aprendizaje ha arrojado trayectorias educativas interrumpidas, discontinuas y deserción escolar, parte de eso se refleja en los resultados del operativo "Aprender" ya referenciado. En su pronunciamiento N° 13, de octubre de 2022, la Defensora de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes sostuvo que "los dos años de presencialidad irregular, 2020 y 2021, trajeron múltiples aprendizajes y consecuencias. Encontramos algunos desafíos preexistentes que la pandemia agravó y nuevos desafíos que la pandemia impuso".

En su informe "El impacto de la pandemia COVID-19 en la educación de niñas, niños y adolescentes" (Febrero 2022) UNICEF Argentina indagó acerca de las razones por las cuales las y los estudiantes habían interrumpido su escolaridad, y concluyó que los principales motivos de abandono se relacionan con:

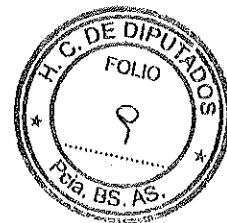
- La dificultad que implicó para los chicos y las chicas sostener el ritmo de las clases y de estudio luego de mucho tiempo sin tener clases presenciales
- El desinterés respecto de la escuela (ya no querían seguir estudiando).
- La participación en actividades productivas (habían comenzado a trabajar)

Y continúa, "En este sentido, se advierte que los impactos de la pandemia siguen afectando a las y los estudiantes en sus posibilidades de sostener la escolaridad. Si bien los avances en la restitución de la presencialidad registrados durante 2021 constituyen un factor fundamental para proteger las trayectorias educativas, así como para recuperar y fortalecer aprendizajes, los efectos derivados de la suspensión de clases presenciales tienen consecuencias diferidas en el tiempo que es importante atender para evitar futuras desvinculaciones".

Esta situación educativa debe abordarse, con urgencia, desde diferentes aristas del estado, para garantizar el acceso y la calidad educativa. El proceso de enseñanza-aprendizaje ha mostrado, en la práctica, grandes dificultades en la continuidad educativa y en el alcance de los contenidos mínimos, siendo necesario fortalecer y promover dicho proceso, abonando, en particular, la revinculación de los estudiantes con las instituciones educativas; construyendo a la vez trayectorias educativas significativas. Este proyecto pretende aportar en ese sentido, generando un espacio de articulación entre comunidad y escuelas, fortaleciendo trayectorias educativas y/o acercando a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo.

En los sectores más vulnerables la desvinculación y deserción escolar se agrava. Los motivos de deserción escolar son muchos y cambian según cada nivel educativo, uno de los principales problemas en el nivel secundario tiene que ver con la necesidad de los y las estudiantes de dejar la escuela para insertarse en el mercado laboral. Existen

LUCIA KLUG
Diputada Provincial
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputada Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

otras razones emergentes como el consumo problemático, embarazo adolescente, falta de acceso a la tecnología, salud mental, entre otros casos particulares.

Promover el fortalecimiento de las trayectorias educativas, que garanticen la culminación, gozando el derecho de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a una educación de calidad es una tarea central. Con este objetivo, proponemos el desarrollo del Sistema de Centros Socioeducativos y Comunitarios, favoreciendo el fortalecimiento de los lazos comunitarios con las instituciones educativas

Esta estrategia permitirá propiciar el codiseño de las líneas de trabajo con los actores involucrados a los efectos de contextualizarlas en relación a las problemáticas y/ o requerimientos específicos de las jurisdicciones

LUCIA KLUG
Diputada Provincial
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.